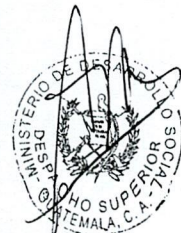




**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ACCESO, RESGUARDO
Y CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO HISTORICO DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO
ARMADO INTERNO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y
LA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS -
COPADEH-**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día once de febrero de dos mil veintiséis, comparecemos, por una parte, **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Mercadotecnia, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos veintidós espacio sesenta y nueve mil seiscientos quince espacio dos mil once (1922 69615 2011), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica. Actúo en mi calidad de Ministro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, lo que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número diecinueve (19), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión de Ministro de Desarrollo Social, número cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro (0001-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, y señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la quinta avenida, ocho guion setenta y ocho, zona nueve (5ª. avenida 8-78 Zona 9) Guatemala, Edificio Plaza Lauderdale en adelante denominado indistintamente como **"Ministerio de Desarrollo Social" o "MIDES"**. Y por la otra parte **ELVYN LEONEL DÍAZ SÁNCHEZ** de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil ochocientos diecisiete espacio treinta y un mil ciento cincuenta y dos espacio cero ciento uno (2817 31152 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, lo que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número treinta y siete (37) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025) y fotocopia simple del Acta formal de Posesión del Cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos número cero sesenta guion dos mil veinticinco (060-2025) de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), contenida en los folios mil cuatrocientos noventa y tres (1493) y mil cuatrocientos noventa y cuatro (1494), del Libro de Actas del Departamento de Recursos Humanos de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la trece (13) calle, quince guion treinta y ocho (15-38) de la zona trece (13) de esta ciudad capital, en adelante denominado indistintamente como **"Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos" o "COPADEH"**. Los comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades bajo las que actuamos





son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, y que por este acto celebramos **CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ACCESO, RESGUARDO Y CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS -COPADEH-** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL:** a) El Ministerio de Desarrollo Social es una entidad del Organismo Ejecutivo, creada para formular, coordinar y ejecutar políticas públicas orientadas a mejorar el bienestar de personas y grupos en situación de vulnerabilidad social. Su objetivo es promover un modelo de desarrollo social incluyente y participativo que proteja y dignifique la vida, genere oportunidades y fortalezca las capacidades de la población desde los primeros años de vida. Con base en el Decreto Número 1-2012, declarado de Urgencia Nacional, el MIDES tiene la responsabilidad de diseñar estrategias para mejorar la salud, educación, calidad de vida y seguridad alimentaria de la población, con especial énfasis en los Derechos Humanos, en particular los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. b) La COPADEH es una Comisión Presidencial creada mediante el Acuerdo Gubernativo número cien guion dos mil veinte (100-2020) del Presidente de la República de Guatemala de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020) y sus reformas, cuyo objeto es asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, y el cumplimiento a los compromisos gubernamentales derivados de los Acuerdos de Paz, y tiene dentro de sus atribuciones el promover transversalmente y coordinar dentro de las instituciones públicas, así como en las organizaciones regionales, municipales y comunitarias, los mecanismos efectivos para la cooperación y la inclusión de acciones que favorezcan la paz y los derechos humanos. Asimismo el presente Convenio se fundamenta en lo que para el efecto establece la normativa siguiente: a) Constitución Política De La República De Guatemala, artículos uno (1), dos (2), ciento cincuenta y cuatro (154); b) Decreto Número ciento cuarenta y cinco guion noventa y seis (145-96) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Reconciliación Nacional, artículo nueve (9); c) Decreto Número ciento catorce guion noventa y siete (114-97), del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo treinta y uno (31) Bis; d) Acuerdo Gubernativo Número noventa y ocho guion dos mil veinte (98-2020), del Presidente de la República de Guatemala, artículo dos (2) Programa Nacional de Resarcimiento. e) Acuerdo Ministerial Número DS guion cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (DS-44-2021), del Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual se modifica el Acuerdo Ministerial DS guion veintisiete guion dos mil veintiuno (DS-27-2021), artículo uno (1), dos (2); f) Acuerdo Ministerial Número DS guion cuarenta y ocho guion dos mil quince (DS-48-2015), del Ministerio de Desarrollo Social, Reglamento de Funcionamiento de La Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, artículo seis (6); g) Acuerdo Ministerial Número DS guion cincuenta y seis guion dos mil dieciséis (DS-56-2016), del Ministerio de Desarrollo Social, artículo



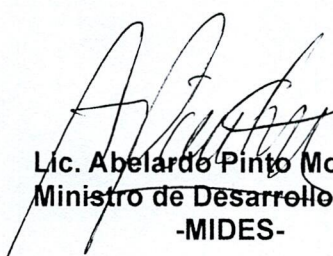
catorce (14). La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos ha suscrito el proyecto titulado “Reparación Transformadora para la Consolidación de la Paz”, con una asignación financiera de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 1,750,000.00)**, proveniente de cooperación internacional no reembolsable, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). El objetivo estratégico del proyecto es brindar acompañamiento al nuevo gobierno y a las organizaciones de víctimas en el marco de una etapa histórica de compromiso con el derecho a la reparación transformadora, mediante un enfoque inclusivo, participativo, y cultural y lingüísticamente pertinente, que contribuya a la reconstrucción del vínculo de confianza entre las víctimas y el Estado, como elemento esencial para la consolidación de la paz. El instrumento fue formalizado el 19 de junio de 2024, bajo la condición de que la Comisión tuviera acceso al archivo histórico del extinto Programa Nacional de Resarcimiento (PNR). **SEGUNDA: OBJETO:** Por lo que, el presente Convenio tiene como objeto establecer la coordinación que permita al Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- autorizar y facilitar a la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH- el acceso al archivo histórico del extinto Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto “Reparación Transformadora para la Consolidación de la Paz”. **TERCERA: COMPROMISOS:** Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, las partes asumimos los siguientes compromisos: **I. Compromisos del MIDES:** a. Autorizar expresamente el acceso a COPADEH al archivo histórico del extinto Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, cumpliendo con lo establecido en el presente Convenio y respetando el marco normativo vigente. b. Coordinar con el FODES, como el ente encargado de ejecución y seguimiento del presente Convenio, para facilitar el traslado o consulta del archivo, asegurando que COPADEH pueda ejercer sus funciones en el marco del Proyecto “Reparación Transformadora para la Consolidación de la Paz”. c. Participar en mecanismos de seguimiento y evaluación del uso del archivo, velando por el cumplimiento de los principios de confidencialidad, transparencia, legalidad y respeto por los derechos de las víctimas. **II. Compromisos de la COPADEH:** a. Implementar una estrategia de organización documental y de apoyo técnico archivístico, garantizando el resguardo, conservación y uso responsable del archivo, asegurando su integridad, confidencialidad y acceso conforme a los marcos legales vigentes en materia de Derechos Humanos y protección de datos. b. Informar mensualmente al MIDES sobre el uso, tratamiento y avances relacionados con el archivo documental. c. Una vez finalizado el plazo del presente convenio por cumplimiento del plazo o por terminación anticipada COPADEH deberá entregar al MIDES un Informe final de las acciones realizadas adjuntando copia física y digital de las actuaciones realizadas durante dicho período. **CUARTA: REUNIONES DE VERIFICACIÓN:** Cuando una de las partes lo solicite, se podrán realizar reuniones con la finalidad de verificar el cumplimiento del objeto del presente Convenio. El canal de comunicación será a través de correo electrónico oficial



designado por cada una de las partes, para poder establecer fechas, horarios y agendas específicas, no obstante, se debe establecer que cada mes el último día hábil del mismo, debe generarse una reunión virtual o presencial de verificación entre MIDES y COPADEH. En dichas reuniones COPADEH deberá entregar al MIDES un Informe mensual de las acciones realizadas adjuntado copia física y digital de las actuaciones realizadas durante ese período. **QUINTA: AMPLIACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser ampliado y/o modificado por cruce de cartas entre las máximas autoridades de cada una de las instituciones. **SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que toda la información, documentación y datos contenidos en el archivo histórico del extinto Programa Nacional de Resarcimiento (PNR), a la que COPADEH tenga acceso en virtud del presente convenio, será tratada con estricta confidencialidad y únicamente para los fines establecidos en el presente instrumento. La COPADEH se compromete y se obliga a resguardar dicha información conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Tratados y Convenios Internacionales y demás normativa aplicable, adoptando las medidas técnicas, administrativas y legales necesarias para evitar su divulgación no autorizada, comercialización, alteración o destrucción. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aún después de la terminación del presente Convenio. Para el efecto el personal que tenga acceso a los archivos del Programa Nacional de Resarcimiento quedará sujeto a un acuerdo de confidencialidad, que formará parte integral del presente Convenio, y que versará sobre el uso y tratamiento de la información a la que se tenga acceso; el incumplimiento a estas disposiciones dará lugar a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, de conformidad con las leyes aplicables. **SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los casos no previstos en el presente convenio serán resueltos por las autoridades de cada institución. Cualquier divergencia o conflicto que surja entre las partes con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio será resuelta en primera instancia de forma directa y amistosa, mediante reuniones de conciliación entre sus representantes autorizados. De persistir el desacuerdo, las partes se someterán a lo dispuesto por la legislación vigente en la República de Guatemala, reconociendo la competencia de los tribunales guatemaltecos con jurisdicción en materia contencioso-administrativa. **OCTAVA: TERMINACIÓN** Sin perjuicio de lo dispuesto en este Convenio, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con treinta días de antelación a su finalización, la terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de lo que este en curso, salvo que las partes lo acordemos de otra forma. **NOVENA: VIGENCIA** El presente Convenio de Coordinación programática tendrá vigencia contando a partir de la fecha de su suscripción, finalizando el treinta de noviembre de dos mil veintisiete (30/11/2027). **DÉCIMA: RESGUARDO Y CONSERVACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y ARCHIVO HISTÓRICO:** Al finalizar el plazo del presente Convenio o al finalizar el objeto del Proyecto *"Reparación Transformadora para la Consolidación de la Paz"*, y durante la vigencia del mismo, los expedientes físicos del extinto Programa Nacional de



Resarcimiento que forman parte del archivo histórico de dicho Programa y demás documentación administrativa por mandato legal permanecerán bajo responsabilidad y resguardo del MIDES quien tendrá la obligación de mantener su conservación, salvo que exista nueva norma en contrario que establezca esta condición, asimismo los bienes necesarios para la realización del presente proyecto, serán transferidos a MIDES por parte del Cooperante al finalizar el presente convenio interinstitucional. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** En las calidades con las que actuamos las partes aceptamos los términos consignados y el contenido del presente Convenio; asimismo declaramos que leímos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, valor, objeto y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond con membretes de ambas instituciones suscribientes impresas en su anverso, en dos originales, uno para cada una de las partes.



Lic. Abelardo Pinto Moscoso
Ministro de Desarrollo Social
-MIDES-



Lic. Elvyn Leonel Díaz Sánchez
Director Ejecutivo
-COPADEH-